



EXPTE: CONTRATACION 41/2017

Objeto: Contrato administrativo de servicios para la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas "escuelas deportivas" en el municipio de Bargas, por procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación.

Asunto: Decreto aprobación expediente de contratación.

DECRETO

PRIMERO.- Mediante Decreto nº 2017/854 de fecha 21 de julio, se aprobó el expediente de Contrato administrativo de servicios, para la impartición de enseñanzas deportivas, en las denominadas "escuelas deportivas" del municipio de Bargas, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación. El anuncio de licitación fue publicado en el BOP nº 142, de fecha 28 de julio de 2017, para que los interesados, en el plazo concedido al efecto, puedan presentar proposiciones. Tramitado oportunamente el expediente, este concluyó no obstante, con la declaración de desierto, mediante Decreto de Alcaldía nº 1096/2017 de 2 de octubre, a consecuencia de las dos renuncias de las dos únicas empresas que concurrieron a la licitación.

SEGUNDO.- De acuerdo con ello, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de octubre, se justificó la urgente necesidad de poner en marcha las escuelas deportivas, prestación, que actualmente se realiza a través de un contrato menor, con una duración de dos meses, tiempo que se ha estimado suficiente para la adjudicación del contrato, y que es lo que justifica por otro lado la tramitación urgente del expediente, para que con la reducción de plazos que permite la consideración de tramitación urgente, permita adjudicar el contrato, garantizando su funcionamiento a partir del 1 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Consta en el expediente administrativo, informe sobre la insuficiencia de medios, que justifica la necesidad de acudir a la celebración de contrato; asimismo, consta en el expediente citado, el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que habrán de regir la presente contratación.

Por ello, Visto el informe de Intervención y de Secretaría General emitidos y que constan en el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás competencias atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien, dictar la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Conforme al artículo 109 y 110 del TRLCSP, **aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento licitatorio** necesario para la celebración del contrato administrativo de servicios, orientado a la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas "escuelas deportivas" en el municipio de Bargas, por procedimiento abierto, tramitación urgente varios criterios de adjudicación, durante el periodo de 1 año, prorrogable un año más.

SEGUNDO.- **Declarar la urgencia en la tramitación del expediente**, con los efectos previstos en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, justificada por la necesidad urgente en la puesta en marcha de escuelas deportivas, en todo caso para el día 1 de diciembre de 2017, prestación, que actualmente se realiza a través de un contrato menor, al haberse resuelto el anterior expediente de contratación de esta actividad, con la declaración de desierto, tal y como se contiene en el Decreto nº 1096/2017 de 2 de octubre

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesus Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





TERCERO.- Autorizar el gasto por el precio del contrato que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS, 267.313,20€**, de los que **211.177,43 euros** corresponden a la base principal del contrato y **56.135,77 euros, en concepto de IVA**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.227.99 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, con la siguiente distribución anual:

- Año 2017: 19.093,80 €
- Año 2018.....: 152.750,40 €
- Año 2019.....: 95.469,00 €

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y prescripciones técnicas, contenidos en los Anexos I y II, que regirán el contrato indicado, y que se adjunta como anexo a este Decreto, y cuyas características principales son las siguientes:

1. *Presupuesto de licitación: según actividad deportiva, conforme se ha señalado en la Cláusula Primera de los pliegos de prescripciones técnicas.*
2. *Coste estimado anual: 152.750,40 (126.240,00€ + 26.510,40€ correspondientes al IVA).*
3. *Procedimiento: abierto.*
4. *Tramitación: Urgente.*
5. *Clasificación empresarial: No se exige.*
6. *Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.*
7. *Garantía provisional: 3% del importe de licitación..*
8. *Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.*
9. *Duración del contrato: 2 años, prorrogable 1 año más.*

QUINTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 8 días naturales los interesados que reúnan los requisitos, puedan presentar proposiciones que consideren oportunas.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal.

En Bargas, a 09/10/2017

EL ALCALDE,

**Doy fe,
LA SECRETARIA,**



(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Firma 2 de 3
Firma 3 de 3

Jesús Calvo Manrique
Gustavo Figueroa Cid
Carmen Rodríguez Moreno

Interventor
El Alcalde
Secretaría General

09/10/2017

El Alcalde

10/10/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACION, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN LAS DENOMINADAS “ESCUELAS DEPORTIVAS” DEL MUNICIPIO DE BARGAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de profesores/monitores deportivos, mediante la impartición de clases en las Escuelas Deportivas Municipales de Bargas y la realización de las siguientes actividades deportivas, en las condiciones expresadas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, tal como se describen a continuación:

I. ESCUELAS DEPORTIVAS DE BARGAS: DEPORTE BASE (3 a 18 años)

ACTIVIDAD	Duración diaria (horas)	horas/semana		Grupos Max.	Total Horas/Sema	Total Horas/mes	Nº Meses	Total Nº horas curso	precio hora/clase	TOTAL CURSO
		clases	competición							
1. ACTIVIDADES CONSOLIDADAS										
TENIS	1	2	0	9	18	72	8	576	20	11.520,00
PADEL	1	2	0	6	12	48	8	384	20	7.680,00
FUTBOL (Prebenjamin a cadete)	1	2	1	8	24	96	8	768	25	19.200,00
FUTBOL (juvenil)	1	3	2	1	5	20	9	180	25	4.500,00
FUTBOL (porteros)	1	1	0	2	2	8	8	64	20	1.280,00
FUTBOL SALA (Chupetin a cadete)	1	2	1	13	39	156	8	1248	25	31.200,00
FUTBOL SALA (juvenil)	1	3	2	1	5	20	9	180	25	4.500,00
FUTBOL SALA (porteros)	1	1	0	2	2	8	8	64	20	1.280,00
PATINAJE	1	2	0	5	10	40	8	320	20	6.400,00
AJEDREZ	1	2	0	3	6	24	9	216	25	5.400,00
INICIACION AL DEPORTE	1	2	0	2	4	16	8	128	20	2.560,00
TOTAL		22	6	52	127	508		4128		95.520,00

II. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

ACTIVIDAD	Duración diaria (horas)	horas/semana	Grupos Max.	Total Horas/Sema	Total Horas/mes	Nº Meses	Total Nº horas curso	precio hora/clase	TOTAL CURSO
TENIS	1	2	2	4	16	8	128	20	2.560,00
PADEL	1	2	19	38	152	8	1.216	20	24.320,00
YOGA	1	2	2	4	16	8	128	20	2.560,00
AEROBIC	1	2	1	2	8	8	64	20	1.280,00
TOTAL		8	24	48	192		1.536		30.720,00

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 Carmen Rodríguez Moreno 10/10/2017 Secretaria General
Firma 2 de 3 El Alcalde 09/10/2017
Firma 1 de 3 Gustavo Figueroa Cid 09/10/2017 Interventor Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





1.2. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Código CPV: 92600000-7: "Servicios Deportivos". Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP): 26 "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos".

1.3. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

1.4. Este contrato tiene carácter administrativo, considerándose un contrato de servicios, viendo su objeto, las prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o servicio, todo ello de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.5. Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato vienen relacionadas en pliego de prescripciones técnicas con el mantenimiento de la oferta deportiva para los vecinos del municipio, en los términos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas que regirán esta licitación.

1.6. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación urgente, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas, señalados en la cláusula 9ª del presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes del TRLCSP.

1.7. La tramitación urgente viene justificada por la necesidad urgente en la puesta en marcha de escuelas deportivas, prestación, que actualmente se realiza a través de un contrato menor, solución que se adoptó, cuando tras la tramitación del expediente de contratación que para esta finalidad, concluyó con la declaración de desierto, tras las renunciaciones de las únicas dos empresas que concurrieron a la licitación.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CREDITO Y PAGO DEL PRECIO.

2.1 El presupuesto del gasto máximo estimado fijado para la prestación del servicio que se contrata por anualidad completa, asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA EUROS (152.750,40)**, de los que **126.240,00 euros** corresponden a la base principal del contrato y **26.510,40 euros, en concepto de IVA**, resultante de establecer un **máximo de 5.664 horas por curso completo, que ese establece como límite máximo de horas del servicio a contratar, valoradas a 20 y 25 euros/hora conforme se ha señalado en la Cláusula Primera del presente Pliego, que se configura como precio de licitación, en todo caso.**

No obstante para la temporada 2017/2018, dado que el contrato a formalizar se prevé su comienzo el 1 de diciembre 2017, el coste de esta temporada no equivaldrá al de una completa, y se verá reducido en la proporción del tiempo de duración.

4.2- El coste máximo previsto, incluido IVA, será imputado a la aplicación presupuestaria **3410.227.99 "Trabajos realizados por empresas y profesionales"**, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bargas para 2017, 2018 y 2019, quedando por tanto condicionada a la aprobación del presupuesto municipal para dichos ejercicios. El desglose por anualidad es el siguiente:

- **Año 2017: 19.093,80 €**
- **Año 2018.....: 152.750,40 €**

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





- Año 2019.....: 95.469,00 €

2.3 Al estar financiado, parcialmente, el coste de esta actividad con las tarifas que los alumnos/usuarios deberán satisfacer por el servicio y desconocerse en la actualidad el número de alumnos y, en definitiva, de las horas que realmente se precisarán, dicho presupuesto podrá ser ampliado previa la adopción de los acuerdos que formalmente procedan hasta completar el total de la demanda. Igualmente el coste podrá ser inferior si la demanda estimada no llegase a consolidarse, sin que el contratista pueda arrojarse derecho alguno a reclamar el total del coste estimado.

2.4 En dichas cantidades estarán incluidos, el beneficio empresarial, cuota patronal por seguridad social, así como las tasas, impuestos, arbitrios o gravámenes de cualquier tipo que sea de aplicación. El presupuesto del gasto máximo estimado fijado para la prestación del servicio que se contrata.

2.5. El pago se efectuará mediante la presentación en el Registro Electrónico de Facturas del Ayuntamiento, de la correspondiente factura mensual que se abonará previo informe del Departamento correspondiente, la fiscalización de la Intervención, una vez aprobada por el órgano municipal competente.

2.6. No procede la aplicación de la institución de la revisión de precios en este contrato, todo ello de conformidad con el artículo 89.2 del TRLCSP, conforme a la redacción dada por la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, con la posibilidad de prorrogar dicha duración por una anualidad más. El cómputo total, incluidas las prórrogas no podrá superar TRES anualidades. No obstante, **dado que la temporada 2017/2018 se encuentra comenzada, el contrato para el desarrollo de las actividades comprendidas en esta se iniciará el día 1 de diciembre de 2017.**

2.2- El curso se desarrollará en **la franja horaria de 16:00 a 21:00 horas de lunes a viernes**, por un período máximo de **nueve meses** de los correspondientes años, comprendiendo el periodo de Septiembre a Mayo. A los efectos de festividades y vacaciones no estivales se regirán por el calendario del curso escolar de Bargas, siempre que se garantice un número mínimo de tres clases mensuales, si no se llega a ese mínimo las clases que falten se recuperarían de acuerdo el profesorado con el alumnado. **No obstante, para el presente curso académico 2017-2018, se dará comienzo en el primero del mes de diciembre de 2017 y finalizará en el último día del mes de mayo del 2018. Para temporadas posteriores la empresa adjudicataria deberá realizar la inscripción de los alumnos y grupos, con anterioridad suficiente al comienzo de la temporada, prevista en todo caso para el 1 de septiembre, en algunos disciplinas que se detallan en la cláusula primera de este Pliego, y el 1 de octubre para el resto.**

4. GARANTÍAS EXIGIBLES.

4.1. En atención a las circunstancias concurrentes del contrato, se exigirá a los licitadores la constitución de una garantía provisional, que responda al mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, y del cumplimiento por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, de las obligaciones que le impone el artículo 151.2 del TRLCSP. En el caso que nos ocupa, la exigencia de garantía provisional, se encuentra suficientemente justificada, debido a las causas que justifican su tramitación urgente, así como a la adjudicación y comienzo, que en todo caso deberá ser el día 1 de diciembre de 2017, y a la exigencia a las empresas licitadoras que deben ser capaces de mantener la oferta realizada hasta la adjudicación.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Firma 2 de 3
Firma 3 de 3

Jesús Calvo Manrique
Gustavo Figueroa Cid
Carmen Rodríguez Moreno

Interventor
El Alcalde
Secretaría General

09/10/2017
09/10/2017
10/10/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





4.2. La garantía provisional, a tenor del artículo 103 del TRLCSP, será de un 3% del presupuesto del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, importe de licitación. La garantía provisional, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

4.4. La garantía provisional será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición, antes de la adjudicación.

4.4 La garantía definitiva será del 5% del precio ofertado por el licitador. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la de la notificación al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa. Será ingresada en la tesorería municipal.

5.5. Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el artículo 98 del citado texto legal. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

4.6. La devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

4.7. Las garantías, prestadas mediante aval bancario se ajustarán al modelo que aparece en el **subanexo V** de este pliego de cláusulas Administrativas particulares.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

5.1. Empresas licitadoras.— Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En el presente caso, en concreto, que deberá acreditar en la documentación que se incorpore en el sobre A), que están reconocidos como Servicio de Prevención Ajeno, por la autoridad laboral competente, previa aprobación de la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





5.2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6. ANUNCIO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El procedimiento a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante (art. 142 y 53 TRLCSP). Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la documentación para poder participar en este procedimiento se obtendrá en el perfil el contratante: <http://bargas.es>.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1. Documentación.— Los licitadores presentarán TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por él mismo o persona que lo represente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda “*Procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato administrativo de servicios, para la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas “Escuelas Deportivas” en el municipio de Bargas. Procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación*”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A): documentación general.
- Sobre B): documentación técnica.
- Sobre C): Proposición económica.

7.2. Documentación general.

7.2.1. La documentación a incluir en el sobre A), es la siguiente:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I.
 - Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro mercantil.
2. Documentos acreditativos de la representación: a través de poder bastanteado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Compromiso de constituir UTE: En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyente una unión temporal, cada una de ellas, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión temporal ante la Administración.
4. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, deba presentarse antes de la adjudicación, en el plazo previsto en la cláusula 12. La declaración se presentará conforme al **subanexo II**.

5. Certificado de no tener deuda con la Hacienda Local.
6. Clasificación del contratista: No se exige.
7. Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera de acuerdo con lo siguiente:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- La Solvencia económica acreditada mediante un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 300.000,00€ (deberá presentarse copia de la póliza y del recibo acreditativo de que está en vigor).

La solvencia técnica mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización del servicio objeto de contratación, acreditándose mediante relación de los servicios en el curso de los cinco últimos años, avalado por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario, y del personal directivo de la

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Firma 2 de 3
Firma 3 de 3

Jesus Calvo Manrique
Gustavo Figueroa Cid
Carmen Rodriguez Moreno

Interventor
El Alcalde

09/10/2017

10/10/2017

Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Requisitos mínimos de solvencia

- Que los trabajos realizados guarden relación con el objeto del contrato, es decir, que estén relacionados con la enseñanza deportiva y que su importe sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que liciten, lo que se acreditará mediante certificados de buena ejecución.
- Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato (Coordinador, Director y profesorado), en las Escuelas Municipales Deportivas, exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

La no idoneidad o la no justificación de los medios personales y materiales propuestos, según criterio del órgano de contratación, tendrá carácter excluyente.

8. Declaración responsable justificativa de otras circunstancias. El licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas dentro del objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa.
- Cuando el licitador para acreditar su personalidad, representación o solvencia haya aportado una certificación oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.
- Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, la no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable, que se tendrá en su caso en cuenta a los efectos del cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados. La citada declaración se realizará en el modelo contenido en el **subanexo III**.

9. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación, con la preferencia establecida en la cláusula 9ª apartado C) de este pliego, deberá aportar además:

- Documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, y en su caso, cuántos de ellos son trabajadores fijos.
- Los documentos que acrediten que las empresas licitadoras están dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, según lo establecido en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Firma 2 de 3
Firma 3 de 3

Jesús Calvo Manrique
Gustavo Figueroa Cid
Carmen Rodríguez Moreno

Interventor
El Alcalde

09/10/2017

10/10/2017

Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

10. Contratación con empresas que promuevan la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres: cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación, con la preferencia establecida en la cláusula 9ª apartado C) de este pliego, deberá aportar la documentación que acredite que promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como por ejemplo, estar en posesión del distintivo empresarial en materia de igualdad” que concede el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad.
11. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
12. Relación de la documentación aportada en el sobre A)
13. Información de contacto: Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de comunicaciones, una dirección, un correo electrónico y un número de teléfono.

Firma 2 de 3
El Alcalde
09/10/2017

7.2.2. De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, bastará con la presentación, en el sobre A), de una declaración responsable del licitador según el modelo que se acompaña en el **subanexo IV**, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá la aportación inicial de la documentación.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación la posesión o validez de los documentos exigidos cuando sea requerido para ello.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, conforme al artículo 146.

7.3. Documentación técnica.

Sobre B, contendrá los documentos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, enumerados en el apartado B) de la cláusula nº 9ª, apartado B) del Pliego, en concreto:

- a) Descripción de contenidos, metodología y medios materiales de cada uno de los niveles a impartir.
- b) Organización empresarial.

Será motivo de rechazo de la oferta, la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmulas aritméticas, así como la propuesta económica. La propuesta técnica deberá venir firmada por el representante o apoderado legal de la empresa.

En ningún caso se incluirá en este sobre, la documentación relativa a la proposición económica, y cuya valoración se realiza por aplicación de fórmulas aritméticas. La inclusión de dichos datos en este sobre, supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





En caso de que el licitador considera que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar que documentación tienen ese carácter mediante la oportuna declaración firmada, y debidamente justificada, todo ello a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

7.3 Proposición económica.

Sobre C, denominado "Proposición económica", será formulada conforme al modelo que adjunta en el **subanexo I del presente Pliego**, y se valorará de acuerdo con el baremo establecido en la cláusula 9ª apartado A) del mismo.

No obstante, podrán presentarse mejoras que serán valoradas conforme se prevé en el apartado relativo a criterios de adjudicación. Se consideran mejoras las que no tengan coste para el Ayuntamiento y se consideren de utilidad al servicio por los servicios técnicos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, sin que haya lugar a ofertas alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

8.1. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, en el plazo de **OCHO días naturales** siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al núm. 925358436 o telegrama en el mismo día. Este aviso deberá ser antes de las 14 horas y dejará constancia de su envío por correo certificado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites regulados en el artículo 152.3, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los **critérios** que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán, por orden creciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:

<p>FISCALIZADO DE CONFORMIDAD</p> <p>Fdo.: El Interventor</p>

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

 Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

 Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





Para obtener la oferta más ventajosa para la Administración se consideran los criterios de valoración y Baremos de puntuación que se desglosan en los siguientes apartados:

A) Criterios cuantificables automáticamente, mediante aplicación de fórmulas aritméticas:

a) Mejor propuesta económica.

Coefficiente de ponderación 55 %

Baremo de puntuación: Hasta 50 puntos.

Mayor baja ofertada: 55 puntos.

Oferta al tipo: 0 puntos.

Oferta intermedia: puntuación proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(\text{precio de licitación} - \text{oferta a valorar})}{(\text{precio de licitación} - \text{mejor oferta})} \times 55$$

b) Bolsa de horas

Coefficiente de ponderación 5 %

Baremo de puntuación: Hasta 5 puntos.

Se puntuará hasta 5 puntos una bolsa de horas suplementaria gratuita de personal docente.

La puntuación se otorgará a razón de 1 punto cada 10 horas adicionales completas.

c) Mayor precio hora a abonar al profesor.

Coefficiente de ponderación 15%

Baremos de puntuación: Hasta 15 puntos.

Mayor precio/hora ofertado al profesor: 15 puntos.

Resto ofertas se distribuirá directamente proporcional.

B) Criterios cuantificables sometidos a juicio de valor:

a) Valoración del proyecto deportivo para la realización del servicio.

Coefficiente de ponderación 20%

Baremo de puntuación: Hasta 20 puntos, distribuidos en los apartados siguientes:

- Descripción de los contenidos, metodología y medios materiales de cada uno de los niveles y disciplinas, forma de evaluación.....hasta 10 puntos.
- Valoración de la gestión técnica y del personal: ...hasta 5 puntos.
- Se valorará el Proyecto Deportivo destinado a alumnos con necesidades especiales, que cuente con profesionales especializados en la materia, especificando horario, ratio, disciplinas deportivas, planificación y organización del proyecto....: hasta 5 puntos.

b) Valoración de otros programas de interés pedagógico:

Coefficiente de ponderación5 %

Baremo de puntuación: Hasta 5 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, la propuesta de realización de actividades o programas complementarios al servicio mínimo exigido en el pliego. Tales, como realización de

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 Carmen Rodríguez Moreno 10/10/2017
Firma 2 de 3 Gustavo Figueroa Cid 09/10/2017 El Alcalde
Firma 1 de 3 Jesús Calvo Manrique 09/10/2017 Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

intercambios u encuentros deportivos entre diferentes escuelas, cursos monográficos de algún deporte, creación de grupos, etc.

C) Criterios de desempate para proposiciones igualadas.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde un punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa en el orden que se indica a continuación:

- En primer lugar, las empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia, hayan acreditado en el sobre A), tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.
- En segundo lugar, que hayan acreditado en el sobre A), su condición de empresas de inserción, según la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de reinserción.
- En tercer lugar, que hayan acreditado en el sobre A), tener distintivos de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de hombre y mujeres.
- Si aún persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia en la adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática frente a los que dependan de un juicio de valor.
- Si continuara persistiendo el empate, se decidirá por sorteo.

10. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación permanente, constituida mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de junio de 2015, en acto no público calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

10.2. A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 73.6 del RGLCAP.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





10.3. La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda.
- Vocales:
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.
- La Secretaria General del Ayuntamiento, que actuará como vocal-secretaria de la mesa.
- El Interventor Municipal de Fondos.
- La Gerente deportiva.

Si la Mesa lo considerase pertinente solicitará la asistencia de personas suficientemente cualificadas para la valoración de las ofertas.

10.4. En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas SOBRE B, que incluirá la documentación relativa a las referencias técnicas para tomar parte en el procedimiento de licitación, cuya valoración se realiza de acuerdo con criterios no cuantificables mediante fórmulas aritméticas, tal y como establece el artículo 150.2 del TRLCSP. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

10.5. Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil de contratante, en el plazo máximo señalado en el artículo 160 del TRLCSP, la Mesa procederá, en un acto de carácter público, procederá a la apertura del SOBRE C de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y/o los criterios cuantificables de forma automática, matemáticos o evaluables económicamente, dando previamente cuenta del resultado de la evaluación de los criterios dependientes de juicio de valor.

10.6. La Mesa de Contratación, una vez conocida la puntuación de las ofertas presentadas, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

10.7. Cuando se identifique una proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP; a tal efecto, la Mesa dará audiencia al licitador afectado, tramitándose el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP, y en vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

10.8. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas de las que se derive de algún modo el incumplimiento de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego o en el PPTP.

11. OFERTA MAS VENTAJOSA.

11.1. El Órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 10/10/2017 | Secretaria General

Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 09/10/2017 | El Alcalde

Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 09/10/2017 | Interventor





en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento. Si la garantía se prestara a través de aval bancario, éste deberá responder al modelo contenido en el **subanexo V** del presente pliego.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

11.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante Certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No será necesario aportar la documentación referida en este apartado, en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la hubiera incluido en el SOBRE A y siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

12.2. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 TRLCSP.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
 Url de validación: <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>
 Metadatos: Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





12.3. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

13. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

13.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los ocho días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

13.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

13.3 El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, conforme al Artículo 156.01 del TRLCSP. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato administrativo, dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Conforme lo previsto en el artículo 154 TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante indicando los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Además, y en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización, se publicará un anuncio en el BOP de Toledo dando cuenta de ello.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2226 del TRLCSP.

13.4. La contratación por el adjudicatario la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 228 del citado texto legal.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se podrá designar a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

<p>FISCALIZADO DE CONFORMIDAD</p> <p>Fdo.: El Interventor</p>

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

 Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

 Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

15. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria tendrá que contratar una póliza de seguro por valor mínimo de **300.000.-€** donde esté recogida la responsabilidad civil empresarial y la del personal de sus trabajadores en relación el objeto del contrato definido en este Pliego de Condiciones y mantenerse en vigor durante la vigencia del mismo.

La póliza se entregará en el momento de la formalización del contrato.

16. SUBCONTRATACION

No se permite la subcontratación en la prestación del contrato.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

No se establecen condiciones especiales de ejecución.

18. MODIFICACION DEL CONTRATO.

18.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 106 TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

1. Modificaciones hasta un 20% del importe de adjudicación del contrato cuando sea conveniente incorporar a la prestación avances técnicos o especificaciones de esa naturaleza, que mejoren notoriamente el servicio, siempre que su disponibilidad en el mercado, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
2. Modificaciones hasta un 20% del importe de adjudicación del contrato como consecuencia de la necesidad de ajustar la prestación a variación, creación o supresión de cursos ofertados en virtud de la demanda de alumnos, aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato, aunque sucesivas, no podrán implicar aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de adjudicación del contrato en cuantía superior en más o en menos, al 50% del mismo, con exclusión del IVA.

18.2. Las modificaciones que se acuerden se iniciarán por escrito del contratista adjudicatario o del responsable del contrato designado por la Administración, dirigido al órgano de contratación, exponiendo las razones de interés público que basadas en la aparición de causas que no pudieron preverse al redactarse las especificaciones técnicas exigen dicho modificación para satisfacer las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo.

Presentada dicha solicitud, el expediente de modificación contractual, que se sustanciará con carácter de urgencia, incluirá las siguientes actuaciones:

- Confección detallada de los elementos a modificar y de las características de los mismos. Audiencia del contratista por plazo de tres días.
- Aprobación del expediente de modificación del contrato, y en su caso, los gastos complementarios precisos.
- Requerimiento al contratista para formalización del documento de modificación contractual conforme al artículo 156 del TRLCSP, con el consiguiente reajuste de la garantía definitiva en la cifra resultante del nuevo importe de adjudicación.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
09/10/2017

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid

Firma 1 de 3
Interventor
09/10/2017

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





La modificación del expediente deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses desde su inicio.

19. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá subsanar los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses, de conformidad con el artículo 310 del TRLCSP.

20. CASOS DE IMPOSICION DE SANCIONES AL CONTRATISTA.

20.1. El contrato quedará sometido en estos aspectos al R .D. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de Contratos del Sector Público y legislación que la desarrolle, y específicamente:

1. Si el contratista incumple las obligaciones que le corresponden, el Ayuntamiento estará facultado para exigir su cumplimiento, declarar la resolución del contrato o imponer una sanción de conformidad con lo establecido en el Pliego.

2.- Determinación de las faltas

20.2. Se considerarán infracciones **muy graves**:

- o La prestación del servicio contratado con personal que no sea del adjudicatario o con la empresa subcontratada.
- o Desobediencia a las órdenes oficiales de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Bargas.
- o El incumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- o El incumplimiento de las normas y condiciones que regulan la prestación del servicio así como de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego cuando supongan un perjuicio muy grave a las personas, los bienes o el medio ambiente, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- o La comisión de dos o más infracciones graves en el plazo de seis meses.

20.3. Tendrán la consideración de infracciones **graves**:

- o La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios y sancionada más de dos veces en un año.
- o El retraso sistemático en los horarios.
- o Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con el vecindario o personal municipal, tanto por trato incorrecto como por deficiencias en la prestación del servicio.
- o El incumplimiento de las normas y condiciones que regulan la prestación del servicio así como de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego cuando supongan un perjuicio subsanable a las personas, los bienes o el medio ambiente.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





- o La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de tres meses.

20.4. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- La descortesía mostrada hacia el personal municipal y el alumnado.
- La falta o deficiencia de identificación del personal encargado de ejecutar los servicios.
- Todas aquellas infracciones no previstas en los puntos anteriores y que signifiquen detrimento de las condiciones de servicio establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

20.5. Determinación de las Sanciones

- A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por el Ayuntamiento, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad contratante.
- B. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento, con audiencia de la Entidad Contratante, a la imposición de la sanción económica estipulada por la normativa vigente y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.
- C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia a la entidad contratante, a la imposición de la sanción económica estipulada por la normativa vigente y/o a la renovación del contrato.
- D. La reiteración en el plazo de tres meses de tres faltas de las calificadas como muy graves, dará lugar a la revocación del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

21. RESOLUCION Y DENUNCIA DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de las contempladas en los artículos 223 al 225, del TRLCSP, el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos por medio del presente documento, así como las siguientes:

- el incumplimiento de tres faltas graves en un periodo de seis meses.

21.1. Las sanciones aplicables por el órgano de contratación de las infracciones más arriba recogidas consistirán en multa pecuniaria en el caso de las infracciones leves y graves en la cuantía señalada en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.2. La apertura de expediente sancionador no exime al contratista de su obligación conforme a los términos del contrato y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente sancionador o en expediente independiente.

21.3. Será competente para la iniciación y resolución de los expedientes a que se refiere esta cláusula el órgano de contratación que lo fuera para aprobar el expediente y adjudicar el contrato. Los expedientes sancionadores se tramitarán y resolverán según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 10/10/2017 | Secretaria General

Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 09/10/2017 | El Alcalde

Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 09/10/2017 | Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





22. CONDICIONES GENERALES A NIVEL PREVENTIVO.

Para su labor, la empresa o el trabajador autónomo, deberá cumplir con todo lo previsto en su Sector por la Reglamentación vigente de prevención de riesgos laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95).
- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/95).
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95).

Asimismo, deberá satisfacer lo que corresponda en cuanto al Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 de 17 de enero y sus posteriores modificaciones Real Decreto 780/1998 y R.D. 604/2006). Todas las empresas deberán presentar declaración jurada como el modelo ANEXO II para presentarse a la licitación.

DOCUMENTACION REQUERIDA en caso de ser adjudicataria deberá entregar la siguiente documentación referente a la empresa: Toda la documentación se entregará siguiendo el orden redactado, en el plazo previsto en el art. 151 TRLCSP.

1. Escrito haciendo constar la Modalidad de organización preventiva de la empresa y si se tiene contratos con servicios de prevención ajenos.
2. Copia de la Evaluación de Riesgos generales de los puestos de trabajo a desarrollar en el ámbito de este contrato de prestación de servicios con el Ayuntamiento y/o Patronato y las Medidas de Protección y Prevención de los mismos.
3. Copia de la Planificación de la actividad Preventiva respecto a los puestos de trabajo del ámbito de este contrato de prestación de servicios con el Ayuntamiento y/o Patronatos.
4. Certificado de que tienen contratada una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. Indicar la dirección del centro asistencial más cercano al centro de trabajo y teléfono de citas y de urgencias.

Deberá entregar la siguiente documentación referente a los trabajadores:

5. Relación de trabajadores de la empresa, debiéndose incluir a toda persona de plantilla que en cualquier momento tenga que acceder a nuestros centros de trabajo (Personal Técnico, de oficios, etc.). Indicar apellidos y nombre, D.N.I. o N.I.E., número de afiliación a la Seguridad Social y Categoría Profesional. Indicar si hay trabajadores especialmente sensibles, discapacitados reconocidos y con parto reciente o maternidad.
6. Reconocimientos médicos específicos (protocolos)/(Aptitud), de los trabajadores que van a realizar la obra o servicio. Los datos relativos a la vigilancia de la salud se entregarán respetando la confidencialidad e intimidad del trabajador.
7. Certificados correspondientes de los trabajadores designados para ejecutar el trabajo, en Formación e Información sobre:
 - a. Prevención de Riesgos Laborales.
 - b. Riesgos específicos de su puesto de trabajo.
8. Recibí de entrega de Equipos de Protección Individual de cada trabajador.
9. Autorizaciones de Uso de Equipos de Trabajo realizadas a cada trabajador.
10. Queda abierta la entrega de cualquier otra documentación adicional referente a la empresa, trabajador autónomo y/o trabajadores que a posteriori el Departamento de Prevención de Riesgos

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Laborales estime necesaria para la adecuada coordinación de actividades empresariales (art.24 de la Ley 31/95 y Real Decreto.171/2004). Asimismo y en este ámbito se le entregarán instrucciones oportunas sobre todo en el ámbito de emergencias en los centros municipales para que den cumplimiento de las mismas.

La verificación de la documentación necesaria a presentar por el contratista adjudicatario prevista en esta cláusula será objeto de informe emitido por el Dpto. de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente en el plazo de TRES días desde su recepción.

23. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

La empresa adjudicataria tendrá que cumplir todo lo previsto a la “Ley de Prevención de Riesgos Laborales” y “RD” en vigor, así como toda la normativa de obligado cumplimiento en el ámbito de la Legislación Laboral, aportando documentación acreditativa del cumplimiento de la misma (Política de prevención, Plan de Prevención de Riesgos, etc.)

De la falta de aseo, así como la descortesía ante el personal y usuarios de la escuela de música, será responsable la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir la sustitución del personal adscrito a los servicios, por alguna de las causas anteriores u otras causas justificadas, sin perjuicio de la imposición de las penalidades o sanciones por los daños o perjuicios ocasionados que correspondan conforme a la aplicación de la normativa legal.

La empresa adjudicataria se compromete a hacer respetar a su personal la normativa interna y de seguridad propias del edificio. Estará prohibido por el personal de la empresa adjudicataria:

- Comer en el interior de cualquier dependencia del edificio que no le haya sido asignado expresamente para tal fin por el Ayuntamiento.
- Introducir y consumir en el edificio bebidas alcohólicas o entrar en el edificio en estado de embriaguez.
- Provocar desórdenes de cualquier tipo, en los locales de trabajo y en general en cualquier dependencia del edificio.
- Mantener reuniones en el centro, que no sean relativas a la prestación del servicio.
- Faltar al respeto a los usuarios del centro.
- No podrán hacerse ayudar en la realización de sus trabajos por personal ajeno a la empresa que no esté autorizado por el Ayuntamiento.

24. RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende a "riesgo y ventura" del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los servicios, si no se da causa de fuerza mayor.

25. INTERPRETACION

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo que se derive

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





de este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP, para la resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento.

26. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Asimismo, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

27. JURISDICCION COMPETENTE

El contrato que estas cláusulas regulan tiene naturaleza administrativa y, como tal, en caso de litigio, se resolvería por los juzgados de lo contencioso-administrativo.

28. LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto en los Pliegos, será de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- La vigente legislación y normativa en materia laboral, de seguros sociales, contratación de personal, seguridad e higiene en el trabajo, accesibilidad y construcción y lo que dispongan las leyes protectoras de la industria comunitaria.

29. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesus Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta técnica y económica del adjudicatario.

En Bargas, octubre de 2017.

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

SUBANEXO I.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº manifiesta lo siguiente:

1º.- Que enterado de los Pliegos de Cláusulas Económico – Administrativas y Técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Bargas, que ha de regir en el contrato administrativo de servicios CONSISTENTE EN LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN LAS DENOMINADAS “ESCUELAS DEPORTIVAS” EN EL MUNICIPIO DE BARGAS, publicados en el BOP de Toledo nº..... de fecha lo acepta íntegramente, presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y solicita sea admitido a la licitación que se convoca.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





2º.- Que ofrece como precio hora para la ejecución de los citados servicios en cada disciplina deportiva, los siguientes precios:

I. ESCUELAS DEPORTIVA (DEPORTE BASE).

ACTIVIDAD	precio hora/clase	21% iva	Precio total
1. ACTIVIDADES CONSOLIDADAS			
TENIS			
PADEL			
FUTBOL (Prebenjamin a cadete)			
FUTBOL (juvenil)			
FUTBOL (porteros)			
FUTBOL SALA (Prebenjamín a cadete)			
FUTBOL SALA (juvenil)			
FUTBOL SALA (porteros)			
PATINAJE			
AJEDREZ			
INICIACION AL DEPORTE			
2. NUEVAS ACTIVIDADES A OFERTAR			
BADMINTON			
VOLEYBOL			
BALONMANO			
BALONCESTO			
ATLETISMO			
CICLISMO			
TENIS DE MESA			
ORIENTACION			

II. ACTIVIDADES DE ADULTOS

ACTIVIDAD	precio hora/clase	21% iva	Precio total
1. ACTIVIDADES CONSOLIDADAS			
TENIS			
PADEL			
YOGA			
AEROBIC			

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 Carmen Rodríguez Moreno 10/10/2017 Secretaria General
Firma 2 de 3 Gustavo Figueroa Cid 09/10/2017 El Alcalde
Firma 1 de 3 Jesús Calvo Manrique 09/10/2017 Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Los importes expresados se hacen en euros.

3º.- Que oferta la siguiente bolsa de horas

4º.- Que se compromete a una remuneración al profesorado a los siguientes precios/hora: _

I. ESCUELAS DEPORTIVA (DEPORTE BASE)

ACTIVIDAD	precio bruto/hora
1. ACTIVIDADES CONSOLIDADAS	
TENIS	
PADEL	
FUTBOL (Prebenjamin a cadete)	
FUTBOL (juvenil)	
FUTBOL (porteros)	
FUTBOL SALA (Prebenjamín a cadete)	
FUTBOL SALA (juvenil)	
FUTBOL SALA (porteros)	
PATINAJE	
AJEDREZ	
INICIACION AL DEPORTE	
2. NUEVAS ACTIVIDADES A OFERTAR	
BADMINTON	
VOLEYBOL	
BALONMANO	
BALONCESTO	
ATLETISMO	
CICLISMO	
TENIS DE MESA	
ORIENTACION	

II. ACTIVIDADES DE ADULTOS

ACTIVIDAD	precio bruto/hora
1. ACTIVIDADES CONSOLIDADAS	
TENIS	
PADEL	
YOGA	
AEROBIC	

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

 Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

 Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

6º.- Que se compromete a cumplir las prestaciones objeto del mencionado Pliego, así como al cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria.

En, a de de 2017.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

SUBANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa, y ante el órgano gestor del **contrato administrativo de servicios, para la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas "escuelas deportivas" en el municipio de Bargas**, declara bajo su personal responsabilidad:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento de mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Cantabria), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firman no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previsto en el mismo, así como en ninguna causa de incompatibilidad.

En, a dede 2017.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





(Lugar, fecha y firma del licitador)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.
SUBANEXO III**

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D., mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm., en nombre (propio o en representación de), en relación al procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº..... de fecha para adjudicar el Contrato administrativo de servicios, CONSISTENTE EN LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN LAS DENOMINADAS “ESCUELAS DEPORTIVAS” DEL MUNICIPIO DE BARGAS, y enterado de las condiciones de contratación de la misma.

DECLARA RESPONSABLEMENTE, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio): (escoja un de las opciones)

- a) Que no presenta oferta ninguna, otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. (indicar nombres de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial)
- b) Que también presentan ofertas las empresas, las siguientes empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
- c) Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en, a dede 2017.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Firma 2 de 3
Firma 3 de 3

Jesús Calvo Manrique
Gustavo Figueroa Cid
Carmen Rodríguez Moreno
El Alcalde
Interventor
Secretaría General

10/10/2017

09/10/2017

09/10/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

SUBANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A) REFERIDOS EN LA CLAUSULA 3.2.1

D., mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm., en nombre (propio o en representación de), en relación al procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº..... de fecha, para adjudicar el Contrato de contrato administrativo de servicios, PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN LAS DENOMINADAS ESCUELAS DEPORTIVAS" DEL MUNICIPIO DE BARGAS, **DECLARA:**

1. Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y cuenta con la oportuna habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad objeto del contrato.
2. Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, referidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
3. Que posee la solvencia económica-financiera y técnica exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar, cumplimiento lo dispuesto en cuanto a los criterios de acreditación de solvencia reflejados en el apartado 7 de la cláusula 3.2.1.1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
4. Declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Declaro constituir la UTE, para el caso de resultar adjudicatarios del presente contrato, siendo el representante de la misma(rellenar sólo en caso afirmativo)
6. Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos en la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato.
7. Que la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial (rellenar sólo en caso afirmativo).
8. Que dispone de los documentos que acreditan contar en su plantilla con personas con discapacidad o en situación de exclusión social. (en caso de hacer uso de la preferencia establecida en la cláusula 4ª del apartado C) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares).
9. Que dispone de documentos que acreditan promover la igualdad efectiva entre hombre y mujeres conforme a lo

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

contemplados en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (en caso de hacer uso de la preferencia establecida en la cláusula 4ª del apartado C) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares

10. Que para el supuesto de resultar seleccionado como licitador clasificado y propuesto para la adjudicación, se compromete a aportar toda la documentación prevista en el apartado 3.2.1.1 del Pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación, en el plazo indicado por la Administración.
11. A efectos de notificaciones para todo lo referente al presente contrato se señala la siguiente dirección:.....

Y para que conste, firmo la presente declaración ena.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo:

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3 Jesus Calvo Manrique	09/10/2017	Interventor	
Firma 2 de 3 Gustavo Figueroa Cid	09/10/2017	El Alcalde	
Firma 3 de 3 Carmen Rodríguez Moreno	10/10/2017	Secretaría General	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





SR. ALCALDE-PRESIDENTE EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

SUBANEXO V
MODELO AVAL

La Entidad (*razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito*, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida, código postal..... y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada*) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del **“contrato administrativo de servicios para la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas “escuelas deportivas” del municipio de Bargas”**, en virtud de lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares y en el Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Ayuntamiento de Bargas por importe de (*en letra*), (*en cifra*) euros.

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Bargas con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

..... (*Lugar y fecha de su expedición*)

..... (*Razón social de la entidad*)

..... *Firma de los apoderados*

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

PROVINCIA

FECHA

NÚMERO O

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE DEPORTES EN LAS DENOMINADAS “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES” EN EL MUNICIPIO DE BARGAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de profesores/monitores deportivos, mediante la impartición de clases en las Escuelas Deportivas Municipales de Bargas y la realización de las siguientes actividades deportivas, en las condiciones expresadas en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares, tal como se describen a continuación:

III. ESCUELAS DEPORTIVAS DE BARGAS: DEPORTE BASE (3 a 18 años)

ACTIVIDAD	Duración diaria (horas)	horas/semana		Grupos Max.	Total Horas/Sema	Total Horas/mes	Nº Meses	Total Nº horas curso	precio hora/clase	TOTAL CURSO
		clases	competición							
1. ACTIVIDADES CONSOLIDADAS										
TENIS	1	2	0	9	18	72	8	576	20	11.520,00
PADEL	1	2	0	6	12	48	8	384	20	7.680,00
FUTBOL (Prebenjamin a cadete)	1	2	1	8	24	96	8	768	25	19.200,00
FUTBOL (juvenil)	1	3	2	1	5	20	9	180	25	4.500,00
FUTBOL (porteros)	1	1	0	2	2	8	8	64	20	1.280,00
FUTBOL SALA (Chupetin a cadete)	1	2	1	13	39	156	8	1248	25	31.200,00
FUTBOL SALA (juvenil)	1	3	2	1	5	20	9	180	25	4.500,00
FUTBOL SALA (porteros)	1	1	0	2	2	8	8	64	20	1.280,00
PATINAJE	1	2	0	5	10	40	8	320	20	6.400,00
AJEDREZ	1	2	0	3	6	24	9	216	25	5.400,00
INICIACION AL DEPORTE	1	2	0	2	4	16	8	128	20	2.560,00
TOTAL		22	6	52	127	508		4128		95.520,00

IV. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
Firma 2 de 3
Firma 3 de 3

Jesús Calvo Manrique
Gustavo Figueroa Cid
Carmen Rodríguez Moreno
El Alcalde
Secretaría General

09/10/2017
09/10/2017
10/10/2017

Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

ACTIVIDAD	Duración diaria (horas)	horas/semana	Grupos Max.	Total Horas/Sema	Total Horas/mes	Nº Meses	Total Nº horas curso	precio hora/clase	TOTAL CURSO
1. ACTIVIDADES CONSOLIDADAS									
TENIS	1	2	2	4	16	8	128	20	2.560,00
PADEL	1	2	19	38	152	8	1.216	20	24.320,00
YOGA	1	2	2	4	16	8	128	20	2.560,00
AEROBIC	1	2	1	2	8	8	64	20	1.280,00
TOTAL		8	24	48	192		1.536		30.720,00

V. COSTE TOTAL MAXIMO ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Duración diaria (horas)	horas/semana		Grupos Max.	Total Horas/Sema	Total Horas/mes	Nº Meses	Total Nº horas curso	precio hora/clase	TOTAL CURSO
		clases	competición							
1. ACTIVIDADES DEPORTE BASE										
TENIS	1	2	0	9	18	72	8	576	20	11.520,00
PADEL	1	2	0	6	12	48	8	384	20	7.680,00
FUTBOL (Prebenjamin a cadete)	1	2	1	8	24	96	8	768	25	19.200,00
FUTBOL (juvenil)	1	3	2	1	5	20	9	180	25	4.500,00
FUTBOL (porteros)	1	1	0	2	2	8	8	64	20	1.280,00
FUTBOL SALA (Chupetin a cadete)	1	2	1	13	39	156	8	1.248	25	31.200,00
FUTBOL SALA (juvenil)	1	3	2	1	5	20	9	180	25	4.500,00
FUTBOL SALA (porteros)	1	1	0	2	2	8	8	64	20	1.280,00
PATINAJE	1	2	0	5	10	40	8	320	20	6.400,00
AEDREZ	1	2	0	3	6	24	9	216	25	5.400,00
INICIACION AL DEPORTE	1	2	0	2	4	16	8	128	20	2.560,00
SUBTOTAL		22	6	52	127	508		4.128		95.520,00
2. ACTIVIDADES PARA ADULTOS										
TENIS	1	2	0	2	4	16	8	128	20	2.560,00
PADEL	1	2	0	19	38	152	8	1.216	20	24.320,00
YOGA	1	2	0	2	4	16	8	128	20	2.560,00
AEROBIC	1	2	0	1	2	8	8	64	20	1.280,00
SUBTOTAL		8	0	24	48	192		1.536		30.720,00
TOTAL		30	6	76	175	700		5.664		126.240,00
									21% IVA	26510,4
									TOTAL COSTE MAXIMO	152.750,40

1.2- La clasificación de actividades señaladas en los apartados anteriores se consideran de máximos, y están realizadas en función de la demanda existente para el curso actual 2017-2018 y anteriores, por lo tanto, quedan a expensas de la demanda real una vez comience las temporadas deportivas.

Las actividades señaladas podrán ser objeto de variación por el ofrecimiento de nuevas actividades que en todo caso pudieran sustituir o complementar a las actualmente ofertadas y en curso, siempre con la **limitación del total de horas máximas establecidas para el presente contrato**. Este máximo de horas podrá redistribuirse entre las actividades actuales y las futuras que pudiera ofertar la Concejalía de Deportes, de acuerdo con las siguientes previsiones iniciales que se detallan a título meramente informativo:

I.-ESCUELAS DEPORTIVAS DE BARGAS: DEPORTE BASE (3 a 18 años)

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3 Carmen Rodríguez Moreno 10/10/2017
Firma 2 de 3 El Alcalde 09/10/2017 Gustavo Figueroa Cid
Firma 1 de 3 Interventor 09/10/2017 Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

ACTIVIDAD	Duración diaria (horas)	horas/semana		Grupos Max.	Total Horas/Sema	Total Horas/mes	Nº Meses	Total Nº horas curso
		clases	competición					
2. NUEVAS ACTIVIDADES PARA FUTURO								
BADMINTON	1		2	1	2	8	8	64
VOLEYBOL	1		2	1	2	8	8	64
BALONMANO	1		2	1	2	8	8	64
BALONCESTO	1		2	1	2	8	8	64
ATLETISMO	1		2	1	2	8	8	64
CICLISMO	1		2	1	2	8	8	64
TENIS DE MESA	1		2	1	2	8	8	64
ORIENTACION	1		2	1	2	8	8	64
SUBTOTAL			16	8	16	64		512

II. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

ACTIVIDAD	Duración diaria (horas)	horas/semana	Grupos Max.	Total Horas/Sema	Total Horas/mes	Nº Meses	Total Nº horas curso
TAI-CHI	1	2	1	2	8	8	64
GIMNASIA AMANTENIMIENTO	1	2	1	2	8	8	64
SUBTOTAL		4	2	4	16		128

1.3- El precio hora de licitación establecido en 25 euros, más 21% de IVA, para aquellas actividades que figuran en los apartados anteriores que tienen asignadas competiciones deportivas periódicas, y de 20 euros más 21% IVA, para el resto de actividades que constan en la clasificación de actividades realizadas en los apartados anteriores. Estos precios incluyen los costes por desplazamientos y asistencia con los alumnos a competiciones oficiales Provinciales, autonómicas, nacionales de aquellas disciplinas que se inscriban en estas competiciones oficiales.

1.4- En la ejecución del servicio a contratar se definirán las actividades mínimas y necesarias que posibiliten la prestación de una serie de actividades deportivas y servicios que permitan, entre otros fines, garantizar que cada ciudadano pueda desarrollarse y mantenerse físicamente de manera conveniente, de acuerdo a sus necesidades e intereses.

1.5.- Los servicios se prestarán bajo la dirección y supervisión de la dirección técnica de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Bargas con arreglo a los detalles especificados en el presente pliego de prescripciones técnicas.

1.6.- El Pliego de prescripciones técnicas establece, entre otros extremos, la forma y el procedimiento a seguir por el contratista en la ejecución de las prestaciones que el contrato comprende.

1.7.- Los servicios objeto de contrato se prestarán en todas las instalaciones deportivas de titularidad pública donde los precise la dirección técnica de la Concejalía de Deportes, así como en las instalaciones deportivas, cualquiera sea su titularidad, que mediante acuerdo o convenio con el Ayuntamiento de Bargas se dispongan para el desarrollo de la oferta deportiva municipal.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

2.1.- El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, que se corresponderán con las temporadas de **2017/2018 y 2018/2019**, con la posibilidad de prorrogar dicha duración por una anualidad más. El cómputo total, incluidas las prórrogas no podrá superar tres anualidades. No obstante, **dado que la temporada 2017/2018 se encuentra comenzada, el contrato para el desarrollo de las actividades comprendidas en esta se iniciará el día 1 de diciembre de 2017.**

2.2- El curso se desarrollará en la franja horaria de **16:00 a 21:00 horas de lunes a viernes**, por un período máximo de **nueve meses** de los correspondientes años, comprendiendo el periodo de Septiembre a Mayo. A los efectos de festividades y vacaciones no estivales se regirán por el calendario del curso escolar de Bargas, siempre que se garantice un número mínimo de tres clases mensuales, si

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
09/10/2017
Gustavo Figueroa Cid

Firma 1 de 3
Interventor
09/10/2017
Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





no se llega a ese mínimo las clases que falten se recuperarían de acuerdo el profesorado con el alumnado. **No obstante, para el presente curso académico 2017-2018, se dará comienzo en el primero del mes de diciembre de 2017 y finalizará en el último día del mes de mayo del 2018. Para temporadas posteriores la empresa adjudicataria deberá realizar la inscripción de los alumnos y grupos, con anterioridad suficiente al comienzo de la temporada, prevista en todo caso para el 1 de septiembre, en algunos disciplinas que se detallan en la cláusula primera de este Pliego, y el 1 de octubre para el resto.**

3.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL ESPECIALISTA QUE IMPARTA LAS CLASES

3.1- El contratista será retribuido mensualmente en función del número de horas que imparta el servicio, a razón del importe fijado por hora para cada actividad, señalado en la cláusula primera del presente Pliego, constituyendo este el **precio unitario de licitación, al que se añadirá el IVA correspondiente.**

3.2- A tales efectos, el contratista deberán emitir la correspondiente certificación mensual en la que se desglosarán las horas efectivamente prestadas por cada actividad y multiplicadas el precio hora ofertado, resultará el importe final de la certificación mensual, para que unida a la preceptiva factura mensual, pueda ser conformadas por el responsable municipal de las Escuelas Municipales Deportivas, responsable del servicio, y su tramitación para que su importe sea satisfecho previo cumplimiento de los trámites contables y presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes y tras la aprobación por el órgano competente.

Las certificaciones y facturas se acompañarán de un informe del Coordinador responsable de las actividades contratadas en el que, como ya se ha expuesto, recogerán las horas realizadas por cada una de las especialidades y su valoración conforme a la oferta presentada, acompañándose de una **relación de alumnos existentes clasificados por actividad deportiva, a fin de cotejar las horas facturadas.**

3.3- El pago se efectuará a mes vencido, en el plazo estipulado en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL-LCSP).

3.4 La **retribución del profesorado**, en cada actividad, será igual al resultado de multiplicar el valor de la hora ofertado por el número de horas efectivamente realizadas cada mes.

El valor hora ofertado y que deberá figurar en la proposición económica no podrá ser inferior a 10 euros/hora íntegros para cada actividad, formando parte este valor como criterio de valoración para la adjudicación del contrato. A los efectos meramente informativos, el valor hora ofertado será incrementado con la cuota patronal correspondiente, que correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

4.- PRESUPUESTO

4.1- El presupuesto del gasto máximo estimado fijado para la prestación del servicio que se contrata por anualidad completa, asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA EUROS (152.750,40)**, de los que **126.240,00 euros** corresponden a la base principal del contrato y **26.510,40 euros, en concepto de IVA**, resultante de establecer un **máximo de 5.664 horas por curso completo, que ese establece como límite máximo de horas del servicio a contratar, valoradas a 20 y 25 euros/hora conforme se ha señalado en la Cláusula Primera del presente Pliego, que se configura como precio de licitación, en todo caso.**

No obstante para la temporada 2017/2018, dado que el contrato a formalizar se prevé su comienzo el 1 de diciembre 2017 el coste de esta temporada no equivaldrá al de una completa,

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
09/10/2017

Firma 1 de 3
Gustavo Figueroa Cid
Interventor
09/10/2017

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





y se verá reducido en la proporción del tiempo de duración.

4.2- El coste máximo previsto, incluido IVA, será imputado a la aplicación presupuestaria **3410.227.99** "Trabajos realizados por empresas y profesionales", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bargas para 2017, 2018 2019, quedando por tanto condicionada a la aprobación del presupuesto municipal para dichos ejercicios. El desglose por anualidad es el siguiente:

- Año 2017: 19.093,80 €
- Año 2018.....: 152.750,40 €
- Año 2019.....: 95.469,00 €

4.3- Al estar financiado, parcialmente, el coste de esta actividad con las tarifas que los alumnos/usuarios deberán satisfacer por el servicio y desconocerse en la actualidad el número de alumnos y, en definitiva, de las horas que realmente se precisarán, dicho presupuesto podrá ser ampliado previa la adopción de los acuerdos que formalmente procedan hasta completar el total de la demanda. Igualmente el coste podrá ser inferior si la demanda estimada no llegase a consolidarse, sin que el contratista pueda arrogarse derecho alguno a reclamar el total del coste estimado. En todo caso la prestación de actividades no podrá superar el total de **5.664 horas por curso completo, que actuará como máximo para el presente contrato.**

4.4- En dichas cantidades estarán incluidos, el beneficio empresarial, cuota patronal por seguridad social, así como las tasas, impuestos, arbitrios o gravámenes de cualquier tipo que sea de aplicación.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS

5.1.- Por las especiales características de los servicios deportivos y de la especificidad de los mismos, este pliego debe ser un documento abierto y flexible, que permita modificaciones, siempre y cuando no desvirtúen el fondo, la esencia y las características de la prestación de los servicios y programas deportivos municipales, y que no supongan un desequilibrio presupuestario justificado para el contratista.

5.2.- La Concejalía de Deportes será responsable del diseño, planificación y desarrollo de la oferta deportiva municipal, de acuerdo a las direcciones y a la política deportiva vigente.

5.3.- El presente pliego de condiciones técnicas establece una oferta deportiva marco actualizada en la temporada 2017-2018, susceptible de cambio en próximas temporadas, en el número de plazas ofertadas por escuelas deportivas, modificación de horarios en instalaciones deportivas, nuevos eventos complementarios a los actuales o en detrimento de algunos de los existentes, etc. sin que ello suponga un desequilibrio económico fehaciente y justificado para el adjudicatario.

5.4.- Cualquier modificación en la oferta inicial será comunicada por la Concejalía de Deportes a la empresa contratista con antelación, para la coordinación de la misma.

5.5.- En el supuesto de que, una vez lanzada la oferta deportiva municipal, alguna de las modalidades deportivas no se cubriera por una menor, escasa o nula demanda; la Concejalía de Deportes se reserva el derecho de utilizar los recursos humanos y las horas contratadas a otras escuelas de mayor demanda, nuevas ofertas deportivas, organización de eventos o a aquellos otros servicios deportivos que por su naturaleza sean constitutivas de prestación por el adjudicatario en compensación y resarcimiento al ayuntamiento de la no prestación de programa, servicio o campaña determinada.

Todos los programas, servicios y campañas municipales estarán sometidos a esta norma anteriormente expuesta.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





5.6.- En la tabla que se adjunta a continuación se desglosan los diferentes programas deportivos actualmente ofertados por la Concejalía de Deportes y que han sido detallados en la Cláusula Primera del presente Pliego:

DEPORTE BASE	Escuelas Deportivas Municipales, destinadas a la población de 3 a 17 años
ACTIVIDADES PARA ADULTOS	Destinadas a la población adulta

5.7.- La planificación deportiva para los períodos a contratar del Ayuntamiento de Bargas y en lo concerniente a la promoción y fomento de actividades deportivas, objeto de gran parte de este pliego de condiciones técnicas, se fundamenta en los principios y filosofía de *Deporte para Todos y la promoción del deporte en edad escolar*.

5.8.- Los objetivos del Programa Municipal de Actividades Deportivas a desarrollar en el presente pliego se basarán en los objetivos generales que toda actividad deportiva debe tener para que se dé una práctica de garantías y se consiga una fidelización del usuario a esa práctica de manera continuada en el tiempo.

5.9.- Los objetivos de la mencionada práctica deportiva deben desarrollarse como factores que mejoren la salud, aumenten la calidad de vida y el bienestar social y que contribuyan a la formación y desarrollo integral de la persona.

Todos estos objetivos tendrán su desarrollo práctico a través de:

- Los contenidos conceptuales necesarios para conocer las diferentes actividades y sus diversas posibilidades.

- Los contenidos procedimentales sobre la correcta ejecución de la práctica deportiva para que den los beneficios deseados.

- Los contenidos actitudinales que permitirán conseguir el fin de que la práctica deportiva se desarrolle de manera autónoma, con libertad de decisión y de opinión de práctica, desde el marco de la integración de los valores y actitudes, tales como la tolerancia, juego limpio, sacrificio, superación, etc.

6.1 PROGRAMAS DEPORTIVOS: DEPORTE BASE (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES PARA ADULTOS)

6.1.1.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Este programa es uno de los más significativos, relevante e importante que gestiona la Concejalía de Deportes dado su carácter de actividad diaria. Está dirigido a niños y niñas en edad escolar obligatoria y con edades comprendidas entre los 3 y 18 años. Las disciplinas deportivas que componen la oferta actual de escuelas deportivas municipales son atletismo, iniciación al deporte, tenis, pádel, fútbol, fútbol sala, patinaje, ajedrez, al que se ha añadido para el curso a contratar las actividades de bádminton, vóleybol, balonmano, baloncesto, atletismo, ciclismo, tenis de mesa y orientación, que se podrán realizar en función de la demanda existente.

Las escuelas deportivas municipales deben tener una ideología donde prime la formación de deportistas y personas a través del deporte, por encima de los resultados deportivos y la propia competición, favoreciendo un desarrollo integral de la persona. Los principios de igualdad y atención a la diversidad serán desde donde parta esta ideología con respecto al trato de los alumnos de las

<p>FISCALIZADO DE CONFORMIDAD</p> <p>Fdo.: El Interventor</p>

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

 Firma 2 de 3
El Alcalde
09/10/2017

 Firma 1 de 3
Gustavo Figueroa Cid
Interventor
09/10/2017
Jesús Calvo Manrique





escuelas deportivas municipales durante los entrenamientos y competiciones.

La Concejalía de Deportes tienen entre sus objetivos dotar a los servicios deportivos de la mayor calidad, con el propósito de dar una respuesta acorde a las necesidades y demandas de los ciudadanos, en un marco de servicios públicos de calidad.

La empresa adjudicataria debe promover entre todos sus monitores deportivos los criterios de calidad necesarios para un correcto y adecuado funcionamiento de los servicios deportivos desde los aspectos organizativos a los pedagógicos.

A continuación, se detallan el número de plazas convocadas para cada modalidad deportiva, ratios monitor/alumnos o usuarios, categorías, etc. sin perjuicio de que en función de la demanda, puedan ampliarse tanto las disciplinas deportivas como el número de plazas de las modalidades ya ofertadas, pero siempre respetando el número máximo de horas establecidos en la Cláusula Primera del Presente Pliego.

MODALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS	RATIO MONITOR/GRUPO
FÚTBOL	158	15-18 alumnos
FÚTBOL SALA	161	15 alumnos
PATINAJE	75	12-20 alumnos
TENIS	36	4-6 alumnos
PADEL	30	4-6 alumnos
AJEDREZ	40	
ATLETISMO	12	12-18
INICIACIÓN AL DEPORTE	20	12-20 alumnos
TENIS DE MESA	12	12 alumnos
BADMINTON	12	12-18
VOLEYBOL	12	12-18
BALONMANO	12	12-18
BALONCESTO	12	12-18
CICLISMO	12	12-18
ORIENTACION	12	12-18
TOTAL	604	

6.1.2. ACTIVIDADES PARA ADULTOS

La Concejalía de Deportes viene ofertando actividades deportivas para adultos en el marco de la filosofía del *Deporte para Todos*. En el programa de actividades se ofertan las disciplinas de tenis, pádel, aeróbic, yoga y tenis de mesa, más tai.chi y Gimnasia de mantenimiento.

MODALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS	RATIO MONITOR/GRUPO
AEROBIC	20	12-20 alumnos
YOGA	40	12-20
PADEL ADULTOS	76	4 alumnos
TENIS ADULTOS	4	4 alumnos
TAI-CHI	12	12-20
GIMNASIA MANTENIMIENTO	12	12-20
TOTAL	164	

6.1.3 EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
09/10/2017

Firma 1 de 3
Gustavo Figueroa Cid

Interventor
09/10/2017

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





a.- La Concejalía de Deportes en su programación anual y en el marco de la política deportiva vigente organiza una serie de eventos deportivos y actividades deportivas de carácter extraordinario, que requieren de la participación de personal de la empresa adjudicataria para su desarrollo, ya sea como organización técnica, colaboradores, etc.

b.- A continuación citamos algunos de los eventos que deberán ser cubiertos por personal de la empresa adjudicataria como viene señalado en el apartado anterior, bien en calidad de organización técnica o bien como colaboradores: Cross Popular, Día de la Bici, Clausura Escuelas Deportivas Municipales, Torneos de los diferentes deportes, Clases de tecnificación, etc.

Estos eventos pueden ser susceptibles de cambio dentro de la programación y sustituirse por otros, que igualmente deberán ser cubiertos por personal del contratista.

6.1.4 ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DEL DEPORTE BASE

Los alumnos pertenecientes a las Escuelas Deportivas que participen en el Deporte Base asistirán a la celebración de campeonatos oficiales **provinciales, autonómicos y nacionales**, que se podrán desarrollar en cualquier día de la semana, ya sea festivo o laborable, debiendo ser acompañados por el profesorado o monitor que tuviera asignado en las clases formativas, **considerando que el mayor gasto que le suponga los desplazamientos y prestación del servicio en festivos, se encuentran incluidos en el precio ofertado por el contratista.**

7.- MEDIOS PERSONALES

7.1- Los equipos humanos estarán dotados de todos los medios técnicos que sean necesarios para poder realizar los trabajos previstos.

7.2- Asimismo todo personal cualificado deberá estar en posesión de la titulación académica o federativa mínima exigida correspondiente para poder impartir el curso deportivo específicamente asignado, salvo en los casos que no exista ninguna de ellas. Las titulaciones deberán ser acreditadas documentalmente de conformidad con lo establecido para la solvencia técnica y profesional en el pliego de cláusulas administrativas.

Igualmente el personal de la empresa adjudicataria que deba impartir las clases deportivas deberá estar en posesión de Certificado de delitos sexuales negativo expedido a nombre del monitor seleccionado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor

7.3- El contratista contratará por su cuenta exclusiva al personal necesario para la impartición de las clases, debiendo tener a todo el profesorado o monitores en su plantilla y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, no aceptándose aquellos que estén de forma autónoma o con una relación mercantil con el contratista. **Para ello, se deberá adjuntar al comienzo de la ejecución del contrato los modelos TC1 y TC2 de los profesores en plantilla de los que disponga la empresa.** No obstante, estos documentos de afiliación y cotización a la Seguridad Social, así como los contratos laborales correspondientes, al desconocerse la demanda de enseñanza en cada disciplina deportiva, podrán presentarse una vez el contratista resulte adjudicatario del contrato y comience el curso, limitándose la empresa a presentar obligatoriamente junto con el proyecto educativo la Relación del profesorado/monitores para cada uno de los ámbitos formativos, etapas y ciclos, acompañada del *curriculum vitae* de éstos y la aceptación del profesorado para impartir las clases en el supuesto de resultar adjudicataria la empresa ofertante.

7.4 El contratista correrá a su cargo toda la responsabilidad laboral derivada de la relación contractual con su personal, asumiendo en todo caso, los sueldos, liquidaciones de la Seguridad Social, finiquitos, accidentes laborales, así como cualquier otra contingencia que pudiera surgir en relación a los mismos. Habrá sustitución de forma inmediata de las bajas tramitadas por enfermedad, maternidad, accidente laboral, etc., ... que se puedan producir, asegurando la continuidad del servicio.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
09/10/2017
Gustavo Figueroa Cid

Firma 1 de 3
Interventor
09/10/2017
Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





El personal al servicio de la mercantil adjudicataria en ningún caso adquirirá derechos laborales respecto al Ayuntamiento, ni vinculación de cualquier índole con el mismo.

7.5 A la presentación de la oferta se aportarán los currículums vitae del coordinador y de un mínimo de profesores que pudieran desarrollar las actividades deportivas ofertadas, acreditando que reúnen los requisitos y titulaciones exigidos.

A tal fin y para el caso de no aportarlos como medio de acreditación de la solvencia técnica y profesional del licitador, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato administrativo, la empresa adjudicataria deberá aportar los "currículum-vitae", debidamente documentados y fotocopia de la titulación mínima en la especialidad correspondiente, del monitor o monitores que vayan a desarrollar la actividad, no pudiendo éstos intercambiarse sin acuerdo de las partes contratantes. Deberá acreditar la experiencia docente del personal que se comprometa a contratar en la enseñanza deportiva de las correspondientes especialidades y la formación complementaria y de postgrado específica para el nivel educativo que se imparte.

7.6 En el **anexo I** se recogen las tareas y funciones mínimas que deben realizar el personal de actividades deportivas.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la aplicación de las medidas y de la formación de su personal en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo el personal que preste los servicios objeto del presente Pliego de Prescripciones, pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria del contrato, sin que exista ninguna relación jurídica de tipo administrativo o laboral entre dichos trabajadores y el Ayuntamiento de Bargas, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior.

7.7 El adjudicatario incorporará en el contrato un responsable o coordinador por deporte, que será quien organizará, coordinará y supervisará las tareas de la totalidad del personal adscrito al servicio. Será el interlocutor habitual, junto con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Bargas.

7.8 Con carácter previo a la incorporación del Monitor seleccionado para la impartición de las clases deportivas, la empresa contratista deberá acompañar Certificado de delitos sexuales negativo expedido a nombre del monitor seleccionado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor

7.9 El Ayuntamiento será partícipe en el reparto de los monitores por disciplinas y categorías y así se garantizará la filosofía llevada a cabo por el Ayuntamiento con respecto a las Escuelas Deportivas Municipales.

8.- MEDIOS MATERIALES

Los recursos materiales necesarios para el normal desarrollo de las clases, actividades y servicios deportivos en general serán dispuestos por la propia Concejalía de Deportes, quedando la empresa contratada obligada a su custodia y control de su buen estado de conservación por parte de los monitores deportivos.

9.- VESTUARIO

La empresa contratada deberá entregar, a su costa, a todo el personal contratado el vestuario adecuado para el desempeño de sus funciones, manteniendo en todo momento una uniformidad que los distinga.

En este uniforme deberá exponerse los logotipos de la empresa y del Ayuntamiento de Bargas que será facilitado por la Concejalía de Deportes, para cada caso.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c70a98fa091842d09fea794475f7b695001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





10. GESTION TECNICA

10.1 El contratista se encargará de coordinar el Servicio de Escuelas Deportivas, conjuntamente con la Concejalía de Deportes, con programas internos de organización de grupos según nivel, días, horas de clase, etc., así como las evaluaciones trimestrales de todos los alumnos, debiendo realizar el calendario de la acción formativa que será presentado a la Concejalía de Deportes para su aprobación.

10.2 Al frente del servicio objeto de la presente contratación, deberá figurar un **Coordinador General o Responsable**, que tendrá conocimiento puntual del funcionamiento de la prestación y se relacionará en el ámbito técnico con la Concejalía de Dportes, para tales efectos deberá estar disponible a través de teléfono móvil y correo electrónico, asumiendo las tareas de dirección entre las actividades y profesores que presten sus servicios en la Escuelas Deportivas , así como la de planificar y dirigir toda la actividad formativa. **El coordinador podrá ser uno de los profesores que imparten los cursos de formación deportiva.**

10.3 El contratista deberá preinscribir a los alumnos y realizar las pruebas de nivel previas para repartir a los alumnos en diversos grupos en función de sus conocimientos del deporte a practicar.
A tal fin, **deberá dotar al ayuntamiento de un administrativo que estará presente en un puesto administrativo ubicado en el lugar que determine el Ayuntamiento durante el plazo de matrícula y ejecutar la matrícula definitiva.**

10.4. El contratista deberá convocar, difundir y promocionar las acciones formativas a través de prensa, cartelería, buzoneo local.

10.5. Se desempeñarán las actividades reguladas en el presente pliego, conforme al número de alumnos, al número de grupos por actividad, al número de alumnos por grupo y la distribución de horarios y días por grupos, circunstancias que podrán variar con el fin de atender debidamente la demanda de los usuarios y por razones de interés público.

10.6. El profesorado deberá llevar un control mensual de los alumnos que asisten a sus clases, pasando la relación de dichos alumnos al principio y final de cada mes. Esta relación de alumnos se cotejará con el listado de alumnos matriculados, para un mejor control del alumnado. Será responsabilidad directa de los profesores, ante las faltas reiteradas a clase de los alumnos, principalmente si se trata de menores de edad, debiendo ponerlo en conocimiento de los padres y del Ayuntamiento, quién en último término adoptará las medidas oportunas. Del mismo modo serán responsables los profesores de los alumnos, debiendo estos permanecer en las instalaciones deportivas, bajo su supervisión, durante el tiempo de clase.

10.7. El Coordinador presentará un informe técnico trimestral de cada actividad y una memoria final del período anual. También deberá presentar en cualquier momento el informe que a juicio de la Concejalía de Deportes se estime con relación a cualquier aspecto de la actividad o servicio.

10.8. El profesorado deberá ser puntual a la entrada de las clases y comunicará al alumnado las decisiones adoptadas por el Ayuntamiento, cuando así se lo solicite.

10.9. Los cambios de horario o recuperación de las clases deberán solicitarse por el contratista con suficiente antelación y por escrito dirigido al Ayuntamiento, el cual deberá autorizarlos previamente.

10.10. El profesorado será responsable de que el material utilizado en las clases sea recogido, de modo que a la hora de finalización de las clases, queden libres las instalaciones y pistas utilizadas sin demora alguna. También podrá cerciorarse de que tanto los grifos, luces, ventanas, así como cualquier tipo de equipo eléctrico o electrónico, queden debidamente cerrados y apagados.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





11.- SUSTITUCIONES

En lo que corresponde a monitores deportivos, la empresa contratada deberá tener prevista la sustitución inmediata del trabajador/a que por cualquier causa estuviera impedido para realizar su horario de trabajo correspondiente. Esta norma será de obligado cumplimiento para garantizar la prestación del servicio en todo momento con las mismas condiciones y estándares de calidad.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

12.1 Obligaciones del Contratista.

Sin perjuicio de las obligaciones conferidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y posterior contrato y según las indicaciones que en cada momento deba realizar el Ayuntamiento desde la Concejalía de Deportes en virtud de las competencias que ostenta esta administración, de control y seguimiento para garantizar la buena marcha y prestación del servicio.

B) Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación de los servicios en ejecución de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 del TRLCSP.

C) Constituir un seguro de **Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000 euros**, que cubra todas las posibles contingencias que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, aportando, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, la póliza y recibo corriente del mencionado seguro. Asimismo, deberá presentar recibo del pago de la nueva anualidad, cuando se produzca el vencimiento del seguro.

E) Se aportará por parte del contratista el material necesario para el desarrollo e impartición de la actividad, entendido como dossieres, fichas o fotocopias necesarias, sin que suponga coste al alumno.

F) Con respecto al personal que emplee en la ejecución de los trabajos, deberá estarse a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento durante la duración del contrato, en materia laboral y social, de seguridad e higiene en el trabajo y sobre prevención de riesgos laborales, debiendo tener debidamente cubiertos los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ya sea mediante la correspondiente Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social. **A tales efectos el contratista remitirá trimestralmente al Ayuntamiento, certificación negativa por descubiertos a la Seguridad Social mientras dure la ejecución del contrato.**

G) Los trabajadores que el contratista asigne al servicio, no mantendrán ni se considerará que tienen ningún tipo de relación de carácter laboral con el Ayuntamiento.

H) No podrá, en ningún caso, realizar la contratación del personal por medio de empresas de trabajo temporal.

I) Cumplir con el horario, días y directrices que marque el Ayuntamiento, para la impartición de las actividades, al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la prestación del servicio.

J) El contratista deberá organizar junto con los profesores tutorías para padres y alumnos en las horas y días que la dirección determine al efecto.

K) Desempeñar las actividades reguladas en el presente pliego conforme al número de alumnos, al número de grupos por actividad, los números de alumnos por grupos, la distribución de horarios y días por grupos.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
El Alcalde
09/10/2017

Firma 1 de 3
Gustavo Figueroa Cid
Interventor
09/10/2017

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





L) Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes que se cedan por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, debiendo el contratista a la finalización del contrato, proceder a la devolución de los bienes entregados en el mismo estado de conservación y condiciones, entendiéndose sin perjuicio del normal deterioro por el razonable uso de los mismos. A estos efectos, el Ayuntamiento designará un técnico que deberá realizar un inventario antes de iniciarse la prestación del servicio por el adjudicatario, de los bienes afectos al mismo, indicando el estado en que se encuentran y que deberá firmar el contratista para dar su visto bueno. El Ayuntamiento podrá revisar en cualquier momento el estado de los bienes e instalaciones, pudiendo exigir al contratista si fuese el caso, responsabilidades por el anormal deterioro de los mismos.

N) Presentar en el Ayuntamiento en el plazo de los cinco primeros días de cada mes natural un documento firmado por el contratista y referido al MES vencido anterior en el que se haga constar la siguiente información:

- a. Mes y año.
- b. Relación de usuarios del servicio durante el mes con indicación del nombre y apellidos,
- c. Relación nominal de trabajadores empleados con indicación de los siguientes datos: nombre y apellidos, puesto, número de afiliación a la Seguridad Social, jornada y horario de trabajo, y modalidad de contratación.

Ñ) El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios hojas de reclamación, donde se recogerán las quejas que pudieran presentarse contra el funcionamiento del servicio.

O) La empresa adjudicataria cederá al Ayuntamiento de Bargas todos los derechos de la propiedad de los informes y en general la propiedad de todos los trabajos que se realicen. No así del material docente que seguirá siendo propiedad de la empresa adjudicataria.

P) La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

Q) El adjudicatario deberá utilizar el nombre del Ayuntamiento para anunciar los servicios prestados. El Ayuntamiento cooperará en la predisposición de esa publicidad y podrá ejercer un control sobre el modo en que se utilicen la propia marca y el propio nombre.

R) Se podrá organizar una acción comunicativa conjunta de ámbito local y/o provincial (rueda y notas de prensa) para dar a conocer el inicio de la actividad docente. Y lo mismo para la finalización de la misma, ofreciendo datos sobre los resultados obtenidos.

S) En las acciones de comunicación, el Ayuntamiento aparecerá como organizador y la empresa adjudicataria como proveedor de los cursos de deportes.

- T) Serán de cargo del adjudicatario los siguientes gastos:
- a. Teléfono.
 - b. Material de oficina.
 - c. Material docente.

U) El cuidado las instalaciones, mobiliario y enseres. La reposición del mobiliario y enseres aportados por el Ayuntamiento y las reparaciones de las instalaciones motivadas por su mal uso o utilización incorrecta correrán a cargo del contratista. Informando puntualmente al Ayuntamiento sobre cualquier acontecimiento.

12.2.- Derechos del adjudicatario.-

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





- A) Organizar el servicio objeto de esta contratación, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativas y su oferta.
- B) Utilizar, en las condiciones señaladas, las instalaciones cedidas para la impartición de las clases.
- C) A percibir la contraprestación económica que coincidirá mensualmente con el número de horas y de usuarios a los que se les preste el servicio cada mes, única y exclusivamente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, pliego de cláusulas administrativas y ordenanza reguladora de aplicación.

12.3.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- A) Poner a disposición del contratista las instalaciones necesarias para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- B) Mantener las condiciones necesarias para garantizar al contratista que pueda desarrollar sus obligaciones correctamente, según las disposiciones del presente pliego y del posterior contrato.
- C) Asimismo el Ayuntamiento aportará la **dotación material necesario de naturaleza fungible, para el desarrollo del servicio, tales como balones, pelotas y demás elementos necesarios para la práctica deportiva.**
- D) Los Gastos corrientes de agua, luz y calefacción, teléfono así como los de prestación del servicio de limpieza, correrá por cuenta del Ayuntamiento.

13. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

13.1. Se considerarán incumplimientos muy graves:

1. La no impartición de alguno de los ciclos programados.
2. La demora injustificada en la impartición de las enseñanzas programadas.
3. Fraudes en la prestación del servicio (reducción de la duración de las clases, cambiar los ciclos o las asignaturas, etc.).
4. La desobediencia reiterada respecto de las órdenes del Ayuntamiento de Bargas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
5. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.
6. El incumplimiento de la legislación vigente en todo lo relativo al servicio y en especial en materia laboral, Seguridad Social, Salud Laboral y riesgos laborales.

13.2. Se considerarán incumplimientos graves:

1. El retraso, paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio.
2. Prestar los servicios con menos personal del ofertado.
3. La incorrección o descortesía con el público.
4. El resto de los incumplimientos se considerarán leves.

14. PENALIZACIONES.

Los incumplimientos serán penalizados de la siguiente forma:

- Los calificados como muy graves, serán penalizados de 3.001 a 6.000 euros.
- Los calificados como graves, serán penalizados de 601 euros a 3.000 euros.
- Los calificados como leves, serán penalizados hasta 600 euros.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 3 de 3
Carmen Rodríguez Moreno
10/10/2017
Secretaría General

Firma 2 de 3
Gustavo Figueroa Cid
09/10/2017
El Alcalde

Firma 1 de 3
Jesús Calvo Manrique
09/10/2017
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017





En todo caso, los servicios no prestados llevarán consigo además de la penalización, el descuento correspondiente y darán lugar a la apertura del correspondiente expediente que podrá suponer la resolución del contrato.

ANEXO I

FUNCIONES Y TAREAS DE LOS MONITORES DEPORTIVOS

- Impartición de clases docentes.
- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de la formación de éste.
- Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
- Asistir puntualmente y cumplir con el horario de la actividad. Deberán presentarse 15-20 minutos antes del inicio de la actividad.
- Atender y dar un trato respetuoso a toda persona a la que se dirija, alumnos/as, padres, velando por el cumplimiento de las normas de convivencia, cuidando de manera estricta la imagen personal en cuanto a higiene, vocabulario, etc.; teniendo presente que en todo momento es la imagen de la Concejalía de Deportes a la que representa. El monitor llevará durante la actividad la indumentaria que la empresa le proporcione.
- Velar por el uso adecuado y cuidado del material deportivo e instalación, notificando con puntualidad al director de actividades cualquier anomalía, rotura, necesidades o cualquier otro problema al respecto.
- Transmitir al director de actividades toda aquella información que le sea solicitada así como también cualquier tipo de sugerencias, quejas, información e incidentes para que él lo resuelva.
- Asistir a las reuniones convocadas, formulando propuestas, opiniones, sugerencias y quejas referentes a cualquier ámbito, que figuren entre sus competencias.
- Controlar y velar por la seguridad del grupo de alumnos/as durante el desarrollo de la actividad.
- Ponerse en contacto con los padres para cualquier situación que se considere importante y significativa en relación a los alumnos, tales como lesiones, ausencias reiteradas, enfermedades, conductas inapropiadas, etc.
- Responsabilizarse de la puesta y recogida del material utilizado durante la actividad.
- Avisar con antelación a la Concejalía, por cualquier causa justificada, del retraso o falta de asistencia a la actividad.
- Obedecer y cumplir cualquier otro tipo de aspecto, órdenes, normas, etc., que el coordinador, gerente o concejal dictamine en cuanto a aspectos técnicos y/o organizativos referentes a la campaña.
- Llevar a cabo la ideología, programación de contenidos, metodología, evaluación y aspectos organizativos internos de la actividad, consultando cualquier problema o duda en cuanto a su aplicación y desarrollo con el director de actividades.
- Tomar las medidas que se consideren oportunas dentro de su grupo para el buen funcionamiento de la actividad.

FISCALIZADO
DE CONFORMIDAD

Fdo.: El Interventor

Firma 1 de 3
 Jesús Calvo Manrique
 09/10/2017
 Interventor
 Firma 2 de 3
 Gustavo Figueroa Cid
 09/10/2017
 El Alcalde
 Firma 3 de 3
 Carmen Rodríguez Moreno
 10/10/2017
 Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c70a98fa091842d09fea794475f7b695001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/1129 - Fecha Resolución: 10/10/2017

